

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE  
DENOMINACIÓN DE INMOBILIARIA CARLISA POR  
EL DE REPRESENTACIONES CARLISA S.A. Y LA  
REFORMA DE ESTATUTOS.**

1. ANTECEDENTES.- INMOBILIARIA CARLISA CA. Se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 7 de marzo de 1979, aprobada mediante Resolución No. 8233 de 9 de mayo de 1979, e inscrita en el Registro Mercantil Distrito Metropolitano de Quito el 4 de junio de 1979.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de INMOBILIARIA CARLISA por el de REPRESENTACIONES CARLISA S. A., y de reforma de estatutos, fue otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de Agosto de 2008, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.005438.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señora ISABEL ROSALIA JARRIN VELASCO en su calidad de GERENTE, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda y domiciliada en este Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.005438 de 18 de Diciembre de 2008 aprobó el cambio de denominación de INMOBILIARIA CARLISA por el de REPRESENTACIONES CARLISA S. A. y, la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de denominación referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el «CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS, » de INMOBILIARIA CARLISA CA por el de REPRESENTACIONES CARLISA S. A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la referida escritura pública se reforma el artículo Primero de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN NACIONALIDAD Y OBJETO:** La compañía tendrá por objeto social por sí sola, asociada o a través de terceros, realizar, diseño, planificación, instalación, arrendamiento, concesión, franquicia, operación, explotación y administración de todo tipo de establecimientos de alimentos y bebidas, restaurantes, cafeterías...".

Quito, 18 de Diciembre de 2008

Dra. Esperanza Fuentes Valencia,  
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA